



Auto No. C-442

Victoria, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.: **2020-00044-00**
Demandante: JAIME BLANCO BEDOYA
Demandados: LUIS BERNARDO CIFUENTES TORO Y JUAN
EVANGELISTA ROA PIÑERO Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. El presente, fue admitido mediante auto del 15 de septiembre de 2020; habiendo transcurrido el término legal para que tanto los demandados, como las personas indeterminadas comparecieran a notificarse; la última notificación se realizó mediante curador Ad-Litem, quien se posesionó y notificó el 8 de marzo de 2021.
2. El término de duración del proceso está a punto de vencerse, pues de la última notificación del auto admisorio de la demanda, han transcurrido 4 meses y 27 días.
3. Teniendo en cuenta que faltaban allegar registros civiles de nacimiento y de defunción, además de que La notificación al demandado LUIS BERNARDO CIFUENTES TORO, no se completó de manera correcta, no había sido posible adelantar la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, actuación que es de indispensable cumplimiento para continuar con el trámite procesal.
4. De ahí que, como en este asunto *“no podrá transcurrir un lapso superior a seis (6) meses para dictar sentencia de primera instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada”*, se hará uso de la facultad que tiene el juez para *“prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por tres (3) meses”* conforme a lo dispuesto en el artículo 23, inciso cuarto, de la Ley 1561 de 2012.
5. De otro lado, habiéndose cumplido la carga impuesta en auto N 434 del presente mes y año, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

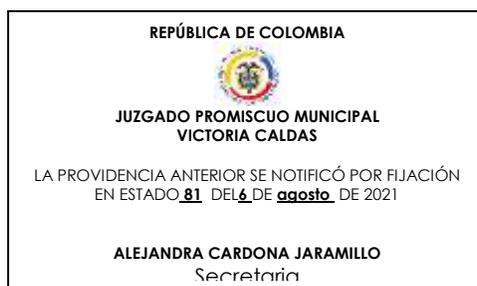
DISPONE:

1. PRORROGAR por **tres (3) meses** el término para resolver la primera instancia en el presente proceso, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.
2. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que, una vez quede en firme este auto, regrese el expediente al despacho.
3. SEÑALAR como fecha y hora el día **30** de **septiembre** de **2021** a la hora de las **9:00 a.m.** para práctica de inspección judicial en los términos previstos en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Victoria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1802ca4f0eb9ca728ce680b457074bce893e1879ab76f5a4485bb58382b9cca6

Documento generado en 05/08/2021 05:06:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>